



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

8117  
14 JUL. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza 2 del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico"

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza 2 del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1192 del 03 de mayo de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para dos (02) proyectos, entre los que se encuentra el denominado proyecto Nueva Esperanza 2 del municipio de Soledad en el departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 1449 del 18 de mayo de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para el proyecto, Nueva Esperanza 2 del municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, el 18 de mayo de 2016.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión No. 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Nueva Esperanza 2 del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 6729 -2016 cuya captura realizó la Cajas de Compensación Familiar Comfamiliar del Atlántico, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado del hogar que cumple y no cumple requisitos, mediante correo electrónico del 02 de junio de 2016.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza 2 del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico"

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 17 de junio de 2016, radicada con el No. 2016EE0053843.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01781 del 30 de junio de 2016, mediante la cual define el listado definitivo del hogar beneficiario seleccionado en forma directa para el proyecto Nueva Esperanza 2 del municipio de Soledad, en el departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitidos por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como el otrosí No. 4 al contrato de la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Nueva Esperanza 2 del municipio de Soledad-Atlántico, corresponde a 69.25 SMLMV.

Que en virtud del otrosí antes mencionado, se adicionaron 4 viviendas al proyecto Nueva Esperanza 2 del municipio de Soledad en el departamento del Atlántico.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y cuatro millones seiscientos veintiún mil doscientos treinta y ocho pesos m/cte. (\$44.621.238).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, es beneficiario el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 01781 del 30 de junio de 2016, expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa, y quedó en el primer renglón de priorización y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza 2 del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar seleccionado en forma directa que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 01781 del 30 de junio de 2016, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Nueva Esperanza 2 del municipio de Soledad en el departamento de Atlántico, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: ATLANTICO**  
**MUNICIPIO: SOLEDAD**  
**PROYECTO: NUEVA ESPERANZA 2**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	55245739	YAJAIRA	SIERRA HEREDIA	NUEVA ESPERANZA 2
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 44.621.238</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la vivienda que se encuentre disponible en el proyecto Nueva Esperanza 2. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nueva Esperanza 2 del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico"

vocera del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Nueva Esperanza 2 del municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

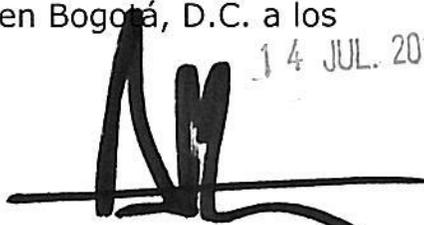
**ARTICULO SEPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

14 JUL. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Arellys Bravo  
Revisó: Richard Herrera